

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

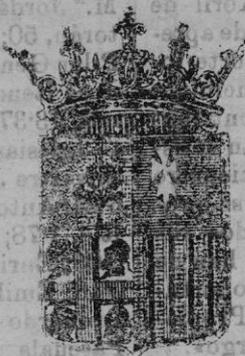
EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sito en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 Agosto 1906).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Debiendo levantarse en 1.º de Septiembre próximo la veda establecida para la caza en general, según el art. 17 de la ley de 18 de Mayo de 1902, este Gobierno, cumpliendo lo prescrito por la cuarta de las disposiciones generales de la misma, lo hace público por el presente edicto para que la caza se efectúe en las condiciones y con las restricciones legales referentes á licencias, reclamos y perros, según la clase de animales que sean objeto de ella.

Y se encarga á la Guardia civil forestal y guardas jurados de Ayuntamientos y particulares, cuiden con esmero celo de hacer cumplir las citadas prevenciones, y muy especialmente las contenidas en los artículos 18 y siguientes de la ley antes citada.

Zaragoza 15 de Agosto de 1906.—El Gobernador, Antonio Llamas.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Agustín Fernández Ramos, Delegado de Hacienda en esta provincia y comisionado por el Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas para la instrucción de los expedientes de alcances:

Hago saber por medio del presente, que se cita, llama y emplaza al Ayuntamiento de Almocheu, para que por sí ó por medio de persona delegada al efecto, se presente en esta Delegación, Morería, 3, el día veintitrés de los corrientes, para la práctica de la liquidación del alcance que le resulta en el expediente que me hallo instruyendo, en concepto de cédulas personales correspondientes á ejercicios de 1884-85 al 1891-92; advirtiéndole que de no presentarse se continuarán las actuaciones, parándole el perjuicio que haya lugar.

En Zaragoza á 13 de Agosto de 1906.—El Comisionado instructor, Agustín Fernández.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Ramón Casadevall Carbó, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribuciones que á continuación se menciona, perteneciente al año 1906 de esta población, he dictado la siguiente

•Providencia.—De conformidad á lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relacion que se cita.

Por rústica.—Antonio Gómez, 18'79 pesetas; Andrés Gómez, 1'88; Antonio Costa, 1'69; Agustín Rosal, 2'44; Agustina Vicente, 2'82; Antonio Zamora Vizquena, 8'46; Antonio Bescos Velilla, 7'52; Buenaventura Ros Gil, 3'66; Francisco Cousopí Núñez, 1'88; Juan Ladón Valenzuela, 8'79; Joaquín Mizamón, 2'44; Joaquín López Mermejo, 2'16; Joaquín Fatos Gajón, 3'76; Julián Sanz, 1'69; José Viñuales, 4'13; Julio Viñas Lozano, 1'74; Juan Espín Bertol, 7'52; Juan y León Viñas, 2'54; José Royo Pan y Agua, 2'07; Josefa Luescú Martín, 11'14; José Causapé López, 1'63; Luis Latas, 3'01; Manuela Berges, 3'52; Mariano Ace, 69'55; Matías Murillo Aldés, 2'63; Mariano Lostao, 1'60; Marcos (Belloder) Julián; Pascual Cunchillos, 4'32; Pascual Gómez Latorre, 1'88; Sixta Lacesa Gracia, 1'89; Tomás Latorre Alé, 1'88; Viuda de Francisco Robles, 1'88; Tomás Mayoral Mayoral, 2'35.

Por urbana.—Alfonso Royo Gregorio y otros, 3'30 pesetas; Margarita Benedí Hernández, 1'65; Condesa de Fuentes, 2'70; Rosa Carreras Mata, 6'64; Carmen Franco Lapuente, 6'58; Víctor Garriga José, 9'40; (herederos) de Tomás Labandera, 51'58; Cristóbal López, 16'22; Pedro Langarita Cuartero, 4'96; Francisco Martínez Fanjul, 16'50; Mariano Cebrián Alejero, 6'45; Francisco Pérez Viñas, 10'36; Isidro Palos Zochela, 4'96; Pedro Dieste Lahoz, 39'92; María Sánchez Peláez, 3'20; Leopoldo Valentín Bagüés, 7'80; (herederos) de José Aznar, 8'26.

En Zaragoza á 30 de Julio de 1906.—El Recaudador, R. Casadevall.

Por utilidades.—Joaquín Molina Ibáñez, 8'17 pesetas; José Navales Mainar, 0'26; Aniceto Berdejo Sánchez, 0'90; Segundo Lacalle Subirola, 8'01; Nemesio Zaldívar Huerta, 22'26; Bernardino Tolosa Jimeno, 2'68; Rafaela Clavero Lucea, 5; Amado Blasco Alonso, 13'36; Carmen Ferrer Tejero, 20'64; Nicolás Magdalena, 6'69; Mateo y Elena Ariño, 3'12; Manuel Gállego, 5'20; Isabel Carnesco Graus, 1'78; Antonio Usón Vinués, 3'72; Juan

M.^a Jordán de Urriés, 579'15; Eulalia Blanco Bastorán, 50; Antonio González Pla, 9'63; María del Pilar Genzor, 3'72; Francisco Gresa Julve, 19'61; José Renoy Milagro, 5'36; Martina Borrel Martínez, 13'37; Joaquina Gállego Esteban, 5'34; Benito Iglesias, 0'14; Manuela Huerta Jenado, 11'88; Silvestre Judea Sura, 1'18; Petra Renón Planer, 6'24; Antonio Ríos, 4'03; Manuel Plana Bretón del Río, 1'78; José Merino Guerra, 0'34; Juan Sanz, 0'08; Enrique Torrijos, 0'12; Cándido Peromarta, 0'18; Emilio Batolta, 4'44; Higinio Martín, 7'44; Leonardo del Caso, 1'77; Mariano Lázaro, 0'55; Pascuala Conde, 0'20; Pascuala Ondiviela, 0'18; Antonio Benedicto, 1'49; José Moreo, 2'22; María Conofría Gállego, 56'27; Paula García Corellano, 1'18; Elisa Badosa Gil, 17'04; María Ariño Cenzano, 25'25; Rosalía Hernando Gillén, 0'64; Angela Echevarría Patrullo, 3'34; Angel Navarro Raya, 4'32; Manuel Calestre Ansó, 6'53; José Pérez Muniesa, 2'21; Manuel Jimeno Lolín, 10'40; Francisco Aiyaló, 9'19; Adalberto Torres, 32'47; Manuel Bueno, 5'21; Julián Gil Alonso, 8'90; Antonio Lerín Monreal, 0'74; Joaquín Montestruc Rubio, 4'45; Pilar Ferrer, 5'94; Mariano Pastor Borobio, 4'47; Eusebio Rotellar Alegre, 0'68; José Novalles Mainar, 0'78; Segundo Montesa Turro, 3'91; Felipe Urluz Romeo, 6'69; Agustín Latorre Alcázar, 5'49; Miguel García Ponte, 13'96; Gerónimo Barrio Meneses, 1'78; Ramón Anadón Huesca, 4'45; Segundo Galindo Serrano, 0'63; Jesús María Iribas Iriarte, 8'91; Manuel Ripa Esteban, 1'49; Segundo Galindo Serrano, 1'09; Gregorio Esteban Serrano, 3'12; Antonio Villalba Fernando, 10'49; Pedro Barrios García, 1'34; Teodoro Prado Sebastián, 26'72; Manuel Lalonda Mené, 4'92; Pilar Ubeda Juderías, 18'62; Ambrosio Serrano Oliva, 6'84; Mariano Barrios, 12'48; Enrique Charles Laguna, 3'58; Tomás Hufriño Sostre, 0'75; María González Gil, 9'20; Alfredo Blanco, 6'30; Mariano Pastor Borobia, 8'91; Juan Nipomuceno, 58'36; Mariano Jimeno Alegre, 1'54; Julián Gracia Mora, 3'82; Manuel Val Tiestos, 3'80; José Arnudos Garreta, 4'41; Francisco Caduzas, 8'54; Manuel Díaz, 3'58; Vicente Roger Martí, 33'95; Segundo Romeo Andrés, 2'68; Tomás Diego Paesa, 5'20; Agustín Bernal Tarón, 2'97; Alberto Peribáñez Gil, 6'46; Miguela Insa y José A. Mur, 8'91; José Querol Iribarren, 8'91; Enrique Pérez Gállego y E., 8'91; Antonio Lafuente Cañamacho, 22'97; José Jimeno Sorribas, 4'45; Pedro Pablo Milagro y E., 6'97; Pedro Andreu Gil, 10'69; Victoriano del Ollo Gracia, 4'75; Julio Pinilla García, 8'91; Carmen Ferrer é hijos, 20'66; Anselmo Uldemolins Moya, 3'56; Basilio Muniesa, 14'85; Antonio Cerín Monreal, 0'75.

En Zaragoza á 30 de Julio de 1906.—El Recaudador, R. Casadevall.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Segundo trimestre de 1906.

Cuenta de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y Secretaría del Gobierno civil de Huesca con cargo á lo recaudado por el 5, 3 y 2 por ciento de los depósitos de minas constituidos en las provincias de Zaragoza y Huesca desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1906, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de 16 de

Junio de 1905, Real decreto de 9 de Noviembre de 1900 y Real orden de 17 de Enero de 1901.

MESES	JEFATURA DE MINAS DE ZARAGOZA	Ptas. Cts.
Ingresos.		
Abril. 1.º	Existencia del trimestre anterior....	140'28
Idem.	Cobrado en Zaragoza por el 5 por 100 de 6 registros.....	77
Mayo.	Idem por ídem de 1 registro.....	15'50
Junio.	Idem por ídem de 4 registros.....	54
Idem.	Cobrado en Huesca por el 3 por 100 de 4 registros.....	37'20
	TOTAL.....	323'98
Gastos.		
Abril.	Asignación del Escribiente temporero, justificante núm. 1.....	75
Mayo.	Idem ídem, núm. 2.....	75
Junio.	Idem ídem, núm. 3.....	69'45
Idem.	Idem ídem, núm. 3.....	5'55
	TOTAL.....	225
SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE HUESCA		
Ingresos.		
Idem.	Recaudado por el 2 por 100 de 4 registros.....	24'80
	TOTAL.....	24'80
Gastos.		
Junio.	Recibo de Manuel Lafuente, justificante núm. 1.....	24'80
	TOTAL.....	24'80
RESUMEN		
JEFATURA DE MINAS		
	Importe de los Ingresos.....	323'98
	Idem de los gastos.....	225
	Sobrante en 30 de Junio de 1906....	98'98
SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE HUESCA		
	Importe de los Ingresos.....	24'80
	Idem de los gastos.....	24'80
	Sobrante en 30 de Junio de 1906....	»

Zaragoza 11 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.—Conforme: El Gobernador, Antonio Llamas.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 14 de los corrientes, ha dictado la siguiente

Providencia: De conformidad con lo que propone en la nota anterior el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar lo siguiente: Admitir, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud de registro de la mina de hierro nombrada Nálrom, del término municipal de Alpartir, cuyo expediente tiene el número 1.051, por haberse dado cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 14, 17, 19, 20 y 23 del Reglamento de 16 de Julio de 1905. Publíquese esta resolución dentro del plazo de tres días, en el BOLETÍN OFICIAL y en la tabla de anuncios de la Jefatura de minas;

remítanse edictos para su fijación al público al Alcalde del pueblo de Alpartir; notifíquese y canjéese al Registrador el resguardo provisional por el definitivo redactado en la forma que expresa el modelo número 3, según disponen los artículos 17, 24 y 25 del Reglamento citado.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETÍN OFICIAL, con el carácter de notificación al interesado D. Juan de Morlán, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según previene el art. 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 14 de Agosto de 1906.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Juan de Morlán Bonilla, vecino de Torrejón de Ardoz, una solicitud que ha presentado en 11 de los corrientes pidiendo la concesión de cincuenta y tres pertenencias para una mina de hierro con el nombre de «Nálrom», núm. 1.051, sita en el término de Alpartir, paraje llamado Arenales, Umbría del collado y Val de la Isla, y lindante por el Sur con el camino de en medio de Almonacid, al Este con Las Coronillas, al Norte con la mina «La Peña» y al Oeste con el camino de Almonacid.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el esquinazo que forma la tierra en donde bifurcan los caminos del medio y alto de Almonacid. Desde él se medirán 120 metros al S. 36° 50' E. y se pondrá la primera estaca; de ésta 100 metros al O. 36° 50' S. y segunda; de ésta 400 metros al S. 36° 50' E. y tercera; de ésta 100 metros O. 36° 50' S. y cuarta; de ésta 200 metros S. 36° 50' E. y quinta; de ésta 100 metros O. 36° 50' S. y sexta; de ésta 100 metros S. 36° 50' E. y séptima; de ésta 500 metros O. 36° 50' S. y octava; de ésta 800 metros N. 36° 50' O. y novena; y de ésta 800 metros E. 36° 50' N., quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta y tres pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijado por el art. 31 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 14 de Agosto de 1906.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

A contar desde 30 de Septiembre próximo se hallarán vacantes las titulares de Medicina y Cirujía, Farmacia, la de Ministrante é inspección de carnes de esta villa, dotadas con 800, 500, 190 y 180 pesetas anuales respectivamente, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; admitiéndose solicitudes dirigidas á esta Alcaldía por un plazo de treinta días á contar desde la aparición

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinto 13 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Mariano Abenia.

Durante quince días se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en 1907, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Quinto 13 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Mariano Abenia.

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa para el año 1907 se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Gelsa 13 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Gabriel Martínez.

El proyecto del presupuesto municipal de esta localidad, para el ejercicio de 1907 y las cuentas municipales correspondientes al año 1905, se hallarán expuestos al públicos, por quince días, en los estrados de la Secretaría, en cuyo plazo, se admitirán reclamaciones justificadas.

Talamantes 13 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Victoriano Chueca.

D. Juan Velilla Villarroya, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Grisel;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario para el año 1907, en el capítulo 9.º, artículo 6.º aparece consignada la cantidad de 2.280'40 pesetas, por conceptos de arbitrios extraordinarios, á cubrir según la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogramos	Pts. Cts.
Paja.....	100	0'02	0'20	6.589	1.317'80
Leña.....	100	0'02	0'20	4.813	962'60
TOTAL.....					2.280'40

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa el Sr. Alcalde, en Grisel á trece de Agosto de mil novecientos seis.—El Secretario, Juan Velilla.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Tejero.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Egea de los Caballeros.

D. Ramón García del Valle y Sala, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos instados ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, por D. Domingo Diego Madrazo, vecino de esta villa, contra su convecino D. Prisco Dehesa Ripamillán, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública y primera subasta las fincas siguientes sitas en término de esta referida villa:

Tres quintas partes indivisas de una casa con

corral, sita en la calle de Huesca, de esta villa, fincada con el número diez; confronta saliendo a la derecha con casa de herederos de D. Juan Angel Salvatierra y de herederos de Mariano Pardo Vilellas, por espalda con la carretera del Muro por la izquierda con casa de Cosme Abadía, antes sus herederos y antes de Bartolomé Abadía: tasadas en seis mil pesetas.

Una dehesa, sita en la partida del Estanco de las vas, de cuarenta y siete cahíces de cabida; confronta por el Norte con camino público, por Oriente con campo de herederos de Domingo Gil, de herederos de D. Pablo Aznárez, de herederos de Pedro Aragüés, de herederos de Juan José Felipe y herederos de D. Casiano Arrizabalaga, por el Sur con el prado ó monte común llamado Areños y por Poniente con campos de herederos de D. Casiano Arrizabalaga, antes de D. Mariano Arrizabalaga; cuyas dehesas tienen varias fuentes, que confrontan por los cuatro puntos cardinales con la propia dehesa, siendo ignorada la extensión superficial de todas y cada una de ellas, cuyas aguas que brotan de estas fuentes, salen de la misma dehesa, por una acequia llamada de Socorrónes, parte de la cual está enclavada en la antedicha dehesa, después atraviesa de Occidente á Oriente el prado ó monte común llamado Areños, é inmediatamente entra en la dehesa llamada de San Juan, tasada en ocho mil setecientos cincuenta pesetas.

Un campo, sito en la partida de Areños, de veinte cahíces de cabida; linda al Este con dehesa de San Gil, al Sur con río Arba de Luesia; al Oeste con campo de herederos de D.ª Justa Biesa y Norte con prado de Areños, dehesa boyal de esta villa: tasado en mil setecientos cincuenta pesetas.

Otro campo, en igual partida que el anterior, de tres cahíces de cabida; lindante al Este con prado de Areños, acequia de por medio; al Sur con campo de herederos de D.ª Eusebia Abadía, al Norte y Oeste con otros campos de D.ª Vicenta Ripamillán: tasado en trescientas setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno del actual, á las diez de su mañana, siendo de hacer las advertencias siguientes.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores conseguir previamente en la mesa de este Juzgado, ó en el Establecimiento destinado para el efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado á las fincas que se anuncian.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la subasta.

3.ª Que será preferido el mejor postor que se presente á todas las fincas de referencia; y

4.ª Que existen títulos de las mencionadas fincas, los cuales se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que los interesados examinar los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Egea de los Caballeros á seis de Agosto de mil novecientos seis.—Ramón García del Valle.—El Escribano, Mariano Lapieza.